

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

21510 *Resolución 420/38420/2026, de 7 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio entre el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, por el que se fijan las condiciones de colaboración.*

Suscrita el 1 de octubre de 2026 la Adenda de prórroga del Convenio por el que se fijan las condiciones de colaboración entre el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Organismo Autónomo, y el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda de prórroga, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de octubre de 2026.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Adenda de prórroga del Convenio por el que se fijan las condiciones de colaboración entre el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Organismo Autónomo, y el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos

En Madrid, a 1 de octubre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, don José Javier Rodrigo de Azpiazu, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Organismo Autónomo (ISFAS, O.A.), nombrado por Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación del ISFAS, O.A., en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

Y de otra parte, doña Elena Carrascosa Romero, actuando en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, creado por la Ley 3/1998, de 3 de marzo, por la que se crea el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, tras su nombramiento como presidente en las elecciones del 4 de octubre de 2024, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7.1.a) de la Orden de 15 de diciembre de 1998 por la que se publican los Estatutos Provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.

Que con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Organismo Autónomo (ISFAS, O.A.), y el Consejo General de

Colegios Oficiales de Podólogos, suscribieron un convenio para facilitar el acceso de los afiliados del ISFAS, O.A., titulares y beneficiarios, a los servicios de podología, previstos en el anexo del mismo, con un plazo de vigencia de cuatro años, que se inició tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, con fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, existiendo la posibilidad de prorrogarse antes de su finalización, mediante adenda, por un período de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.

Que con fecha nueve de febrero de 2026, el ISFAS, O.A., y el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos suscribieron una adenda de modificación del convenio, por la que el anexo de la adenda sustituyó al anexo original de convenio. La adenda de modificación adquirió eficacia tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, con fecha diez de febrero de dos mil veintiséis.

Tercero.

Que ambas partes consideran que durante el período de vigencia del convenio el marco de colaboración establecido ha contribuido a satisfacer adecuadamente los fines que cada una de las partes tiene encomendadas y que permite, por un lado, facilitar el acceso al colectivo del ISFAS, O.A., que lo precise a los servicios de personal titulado en podología, integrado en los colegios de podólogos, a un precio inferior al establecido con carácter general en el mercado y, por otro, facilitar las perspectivas de empleo o mejora profesional y retributiva del mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga del convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

Esta adenda tiene como objeto la prórroga del convenio por el que se fijan las condiciones de colaboración entre el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Organismo Autónomo, y el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, de fecha 1 de diciembre de 2022, por cuatro años más, surtiendo efectos el día de la finalización de la vigencia del convenio y una vez cumplidos los requisitos necesarios para que adquiera eficacia la adenda de prórroga al mismo.

Segunda. *Eficacia.*

Esta adenda de prórroga se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente adenda de prórroga del convenio en el lugar y fecha indicados.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Organismo Autónomo, José Javier Rodrigo de Azpiazu.—La Presidenta del Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos, Elena Carrascosa Romero.